



SELO QVARTO. QVA  
RENTA MARAVEDIS. ANO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

y eno, el qual mando se entienda con vos por el tiempo q.  
lo sirviereis, sin poder ser Removido (como aui lo declaro)  
por el mencionado D.<sup>n</sup> Jargual Moreno Texer, sin justa  
Causa a<sup>n</sup>proada, y Resuelta por Tribunal competente,  
segun esta dispuesto. Y mando al Consejo, Justicia, y  
Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales, y hombres bu-  
nos de la dha villa, que luego que con esta mi Cedula  
fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento, y ha-  
ciendose antes por vuestra parte allanamiento formal  
de a<sup>n</sup>stir a todos, o a la mayor parte de los que se celebran  
en el año, Reivan de vos en persona el Juramento, y  
solemnidad acostumbrado, el qual aui hecho, y no de otra  
manera, orden la posesion del dho oficio, como Teniente  
del D.<sup>n</sup> Jargual Moreno Texer, y o<sup>r</sup> Reivan, hayan, y  
tengan por Procurador G<sup>ral</sup>. Sindico de la Citada Villa,  
y lo vvan con vos en todo lo del Comexniente, y o<sup>r</sup> guar-  
den, y hagan guardar todas las honrras, gracias, mer-  
cedes, franqueras, libertades, Exenciones, prehermi-  
nencias, prerrogativas, e inmunidades, y todas las otras  
cosas que por raron del dho oficio deves haver, y gozar,  
y o<sup>r</sup> deves ser guardadas, y o<sup>r</sup> Reudan, y hagan Reudir  
con todos los derechos, y salarios al dho oficio a<sup>n</sup>esos, y  
pertenecientes; todo bien, y cumplidamente, sin falta  
por cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello im-  
pedimento alguno no o<sup>r</sup> pongan, ni comientan poner,  
que yo por la presente o<sup>r</sup> Reiso, y he por Reuido al dho  
oficio, y al uso, y Exercicio del, y o<sup>r</sup> doy facultad para  
le usar, y Exercer como Teniente del mencionado D.<sup>n</sup>